

INFORME DE AUDITORÍA DA-20-17

25 de marzo de 2020

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Directoría de Servicios al Conductor

(Unidad 2280 - Auditoría 14199)

Período auditado: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN	7
COMENTARIO ESPECIAL	7
Reglamento sin actualizar, según lo dispuesto en la Ley 22-2000.....	7
RECOMENDACIÓN.....	9
APROBACIÓN	9
ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS	10
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

25 de marzo de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Realizar una auditoría de las operaciones fiscales de la DISCO, para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

Examinar si las renovaciones de los certificados para operar las estaciones oficiales de inspección, de las licencias para operar los concesionarios de venta de vehículos de motor y arrastres, y de los negocios de gestoría de licencias se efectuaron de acuerdo con la siguiente reglamentación, entre otra: *Reglamento 6271, Para Reglamentar la Inspección de Vehículos de Motor, la Certificación de Estaciones Oficiales y Personal; Reglamento 6272, Para Reglamentar los Negocios de Gestoría de Licencias; y Reglamento 6274, Reglamento sobre normas y requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres*; todos aprobados el 29 de diciembre de 2000 por el entonces secretario de Transportación y Obras Públicas.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene el resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados y un comentario especial. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el informe emitido relacionado con el examen de los controles administrativos e internos de la DISCO. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Además, evaluamos los datos obtenidos del registro electrónico de las estaciones oficiales de inspección bajo la jurisdicción del CESCO Metropolitano¹, que se mantiene en MS Excel. Este contiene, entre otros, el código y el nombre de la estación, el nombre del dueño y la dirección física de la estación, el nombre de los mecánicos de inspección de cada estación y el estatus del certificado expedido para ejercer como mecánico de inspección. Como parte de dicha evaluación entrevistamos a la

¹ Como medida de control la DISCO tomo responsabilidad directa sobre, entre otras, las operaciones relacionadas con las estaciones de inspección y los negocios de gestión de licencias del CESCO Metropolitano.

Oficinista I con conocimiento de los datos y comparamos el registro con otros documentos disponibles para determinar la consistencia y razonabilidad de los datos registrados. Como resultado de dicha comparación encontramos campos no actualizados relacionados con la información de los mecánicos de inspección. Sin embargo, solicitamos información corroborativa adicional para obtener la información actualizada. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Área de Vehículos de Motor del DTOP se creó para implementar las disposiciones de la *Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, según enmendada. El 16 de septiembre de 1992 el entonces secretario de Transportación y Obras Públicas organizó dicha Área y la convirtió en la DISCO. Mediante la *Ley 22-2000*², según enmendada, se estableció una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito, con el propósito de responder a las necesidades del pueblo, simplificar las gestiones gubernamentales en esa área, minimizar la intervención de la autoridad pública en la mayoría de las áreas y fortalecer las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que representen grave riesgo a la seguridad pública.

Como parte de sus funciones, la DISCO reglamenta el área de seguridad pública relacionada con los vehículos de motor, conductores y transeúntes; y crea y mantiene un registro e inventario de los vehículos que se importan o transitan en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El DTOP, a través de la DISCO, establece la política pública para ofrecer los siguientes servicios: expedición y registro de permisos para vehículos de motor y arrastres, y de licencias de aprendizaje y conducir; otorgamiento de certificados de títulos de vehículos de motor; imposición y cancelación de multas administrativas; ventas condicionales; hipotecas sobre vehículos de motor y otros gravámenes. La DISCO también reglamenta y expide tablillas especiales, efectúa toda actividad

² Esta *Ley* derogó la *Ley Núm. 141*.

concerniente a la inspección obligatoria de los vehículos de motor (estaciones de inspección); otorga o renueva las licencias para operar los concesionarios de venta de vehículos de motor y arrastres, los negocios de gestoría de licencias y las licencias para operar escuelas privadas para enseñar a conducir de los 15 CESCO³. Estos están localizados en Aguadilla, Arecibo, Barranquitas, Bayamón, Caguas, Carolina (CESCO Metropolitano), Fajardo, Guayama, Humacao, Manatí, Mayagüez, Ponce, Santurce, Utuado y Vieques.

Las transacciones relacionadas con los vehículos de motor se registran a través del Sistema DAVID Plus (*Driver and Vehicle Information Data Base*).

La DISCO es dirigida por un director ejecutivo que le responde al secretario. Para lograr sus objetivos, la DISCO cuenta con las divisiones Administrativa, de Servicios Técnicos, de Rótulos Removibles, de Sistema de Puntos, de Investigaciones e Inspección, de Registro de Vehículos y de Archivo.

El presupuesto de la DISCO proviene de fondos especiales de la *Ley 22-2000*, por concepto de los recaudos por la inspección de vehículos de motor; el registro e inscripción de vehículos de motor; uso de tablillas de vehículos de motor, de arrastre y semiarrastre; certificados de autorización para estación oficial de inspección y faltas administrativas (multas), entre otros.

Para los años fiscales del 2015-16 al 2017-18⁴, según información suministrada por la Oficina de Presupuesto y Finanzas del DTOP, la DISCO generó ingresos por \$110,875,015. Además, realizó desembolsos por \$90,182,007, para un sobrante de \$20,693,008.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales de la DISCO que actuaron durante el período auditado.

³ El CESCO de Río Piedras fue cerrado luego del paso del huracán María, según certificado por el director ejecutivo de la DISCO.

⁴ La información financiera del año fiscal 2017-18 incluye ingresos y gastos hasta el 31 de diciembre de 2017.

El DTOP cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.dtop.gov.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta la DISCO.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Un borrador de informe, que contenía cuatro hallazgos, se remitió para comentarios del Ing. Carlos M. Contreras Aponte, secretario de Transportación y Obras Públicas; de la Sra. Marivir Rivera Colón, directora ejecutiva; y del Sr. Luis F. Colón Morales, exdirector ejecutivo; por cartas del 20 de noviembre de 2019.

El borrador de cuatro hallazgos se remitió para comentarios del Ing. Miguel A. Torres Díaz, exsecretario, por carta del 20 de noviembre de 2019.

Mediante carta del 14 de enero de 2020⁵, el secretario remitió sus comentarios; y el exdirector ejecutivo se suscribió a los comentarios de este. Los mismos se consideraron en la redacción final de este *Informe*.

El 5 de diciembre de 2019 se remitieron cartas de seguimiento al exsecretario y a directora ejecutiva, y se le concedió hasta el 19 de diciembre para recibir su contestación. Sin embargo, estos no remitieron sus comentarios.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la DISCO es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría

⁵ La carta se recibió en la División mediante correo electrónico el 23 de enero de 2020.

apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la DISCO.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN

Opinión favorable

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la DISCO objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Reglamento sin actualizar, según lo dispuesto en la Ley 22-2000

Situación

- a. En la Sección XXVII, Artículo 27.04, de la *Ley 22-2000*⁶, se dispone que todos los reglamentos cuya creación se ordene en virtud de esta, deben ser preparados, aprobados y remitidos en el Departamento de Estado de Puerto Rico, dentro de los 150 días contados a partir de la aprobación de dicha *Ley*.

El 6 de febrero del 1989 el entonces secretario aprobó el *Reglamento 3835, Para Regular el Establecimiento de las Escuelas Privadas para Enseñar a Conducir y sus Operaciones*.

⁶ Esta *Ley* derogó la *Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960*, la cual contenía disposiciones similares.

El 29 de octubre de 2019 la directora de Certificaciones y Reglamento del Departamento de Estado certificó a nuestra Oficina que el *Reglamento 3835* estaba en estatus de anulado y que la fecha de anulación de este fue el 16 de agosto de 1990.

El examen de la reglamentación que rige las operaciones relacionadas con el otorgamiento y la renovación de las licencias para operar escuelas privadas para enseñar a conducir reveló que, a pesar de que han transcurrido alrededor de 20 años desde la aprobación de la *Ley 22-2000* y 30 años de la anulación del *Reglamento 3835*, aún el DTOP no cuenta con un documento formal en donde se establezcan las directrices que regularán la operación de las escuelas privadas para enseñar a conducir.

A enero de 2020, en la DISCO y los CESCO continúan utilizando el *Reglamento 3835* y unas directrices por escrito (guías)⁷ que preparó el director ejecutivo de la DISCO. Esto, para uniformar el proceso de solicitud y aprobación de las licencias y permisos, que incluyen, entre otra información, los documentos a solicitar y los pasos a seguir.

Efecto

La situación comentada propicia que las escuelas privadas de conducir no cuenten con reglamentación actualizada para llevar a cabo sus funciones en forma efectiva y de manera uniforme, para así asegurarse que las operaciones se están realizando en cumplimiento con la *Ley 22-2000*.

Comentarios de la Gerencia

El secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El Director de Investigación e Inspección de la DISCO informó que el reglamento no se ha actualizado desde la *Ley 22-2000*, debido a que las escuelas impugnaron en el tribunal el mismo y fallaron a su favor. No obstante, se está redactando unas instrucciones generales para la regulación de las escuelas y aprobar un nuevo reglamento. Las mismas están siendo evaluadas por la División Legal del DTOP para su aprobación final. [sic]

Véase la Recomendación 1.

⁷ Estas directrices tampoco están aprobadas por el secretario.

RECOMENDACIÓN**Al secretario de Transportación y Obras Públicas**

1. Asegurarse de que se remita, para su revisión y aprobación, en cumplimiento de la *Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, el borrador del nuevo reglamento para llevar a cabo las operaciones relacionadas con las escuelas privadas para enseñar a conducir. **[Comentario Especial]**

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la DISCO, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECTORÍA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR****INFORMES PUBLICADOS**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-18-06	13 dic. 17	Examen de los controles administrativos e internos de la DISCO

ANEJO 2

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECTORÍA DE SERVICIOS AL CONDUCTOR
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos M. Contreras Aponte	Secretario de Transportación y Obras Públicas	3 ene. 17	31 dic. 17
Ing. Miguel A. Torres Díaz	”	1 ene. 14	31 dic. 16
Sr. Luis F. Colón Morales	Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios al Conductor	3 ene. 17	31 dic. 17
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	”	5 mar. 16	31 dic. 16
Sra. Wanda E. Vázquez Sánchez	Directora Ejecutiva de la Dirección de Servicios al Conductor	13 oct. 14	4 mar. 16
Sr. Gerónimo Vázquez Ferrer	Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios al Conductor	1 ene. 14	12 oct. 14
Sr. Moisés Deida García	Jefe de la División de Inspección e Investigación	1 ene. 14	31 dic. 17

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069